

Creando la Sociedad de Beneficencia Pública de Lucanas.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase en la ciudad de Pucallpa, capital de la Provincia de Lucanas, una Sociedad de Beneficencia Pública.

Artículo 2°.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones para el establecimiento de la referida Institución.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de Cámara de Diputados.

Raúl A. Pinto, Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agosti, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Constantino J. Carvallo.